

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Agosto 27 de 2021.

ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1053
EXP. RAD. N° 2020-0260

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar la petición remitida por el demandado, señor **LUIS FERNANDO LONDOÑO GODOY**, donde solicita que se le notifiquen las pretensiones de la demanda, este Estrado Judicial accederá y lo tendrá notificado por Conducta Concluyente, concediéndosele el respectivo término para que si a bien lo tiene, ejerza actos de defensa, como garantía consagrada en el Art. 29 de la Carta Política, de conformidad con lo establecido en el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 1° del Art. 301 de la misma obra, que reza:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”

En consecuencia y como quiera que reúne la requisitoria legal, este Despacho,

DISPONE:

1°) TENER notificado por Conducta Concluyente, al demandado, señor **LUIS FERNANDO LONDOÑO GODOY**, respecto al Auto Interlocutorio N° 0274 de marzo 2 de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva Prendaria, adelantada por el señor **JHON FREDY TABARES**.

2°) Como garantía de los derechos de defensa, empezará a discurrir el termino de **diez (10) días** consagrados en el Inciso 1°, Art. 442 de la Ley 1564 de 2012, para que ejerza actos de defensa, debiéndose remitir por Secretaría las copias de la demanda y sus anexos para que la conteste, si a bien lo tiene y a través del correo electrónico: lufelon1965@hotmail.com.co, por medio del cual se contactó con esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado electrónico **N° 056**

Fecha: **AGOSTO 30 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

